

NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCÍA ALEMÁN, mayor de edad, economista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

en mi calidad de Directora Administrativa de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria de la Defensoría

; en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número veinte emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha nueve de febrero de dos mil doce, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORIA**"; y por la otra parte **GILDA CARLOTA ALVAREZ DE MONTOYA** mayor de edad, ingeniera químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número . número de identificación tributaria

, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativo de Seguros e Inversiones S.A. (SISA), Sociedad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria

personería que compruebo con la fotocopia certificada de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de Santa Tecla a las diecisiete horas del día veintitrés de julio de dos mil diez, ante los oficios de la Notaria Ana Margarita del Rocío Ancalmo Escobar, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, inscrito en el Registro de Comercio al número dieciocho del Libro Un mil cuatrocientos dos de fecha trece de agosto de dos mil diez. En dicho Poder la notaria autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante y que en el

según

transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**". En los caracteres antes dichos convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios promovido mediante Libre Gestión para la Contratación de "**SUMINISTRO DE SEGURO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**", el cual se regirá por las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidos en las cláusulas que a continuación se detallan: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es el aseguramiento de veintisiete (27) vehículos automotores y doce (12) motocicletas de la Defensoría del Consumidor conforme a las condiciones descritas en la oferta técnica y económica, Términos de Referencia y Póliza que forman parte integral de este documento. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio objeto de este contrato, el Contratante pagará a la Contratista, la cantidad de **DIECISEIS MIL VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR (\$16,024.90)**. El pago se realizará en un solo desembolso sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura de consumidor final en la Unidad de Logística de la Defensoría del Consumidor, quien elaborará y firmará el acta de recepción de los servicios junto con la contratista y posteriormente se tramitará el respectivo quedan en la Unidad Financiera Institucional. La aseguradora deberá enviar nota en la cual se establezca nombre de la persona que será la encargada de tramitar el QUEDAN y retirar el CHEQUE. **III. PLAZO DEL CONTRATO:** La cobertura de la Póliza será de once (11) meses en el período comprendido entre el treinta y uno de enero al treinta y uno de Diciembre de dos mil trece ambas fechas a las doce horas del día. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Defensoría del Consumidor pagará a la Aseguradora el valor del contrato de acuerdo a las Cifras Presupuestarias aprobadas para el presente el año 2013. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** SISA deberá proporcionar seguro de automotores de acuerdo con la oferta presentada y para ello emitirá y entregará a la administradora de este contrato a más tardar quince días posteriores de la notificación de adjudicación realizada por el contratante, la Póliza respectiva a nombre de la Defensoría del Consumidor, incluyendo las coberturas, beneficios y condiciones especiales que apliquen de conformidad con lo establecido en la oferta técnica y los Términos de Referencia correspondiente. **VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la administradora del contrato es Dora Alicia Ramos, auxiliar de logística durante el período que dure la licencia de maternidad de la Jefa de la Unidad de Logística Ismenia Magaña de Martínez, retomando al término de la

licencia la administración de este contrato la jefa de la Unidad de logística. **VII. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a SISA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTÍAS.** El Contratista presentará a la Defensoría del Consumidor, una garantía de Cumplimiento de Contrato consistente en una fianza, por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá una vigencia de once (11) meses, a partir del treinta y uno de enero de dos mil trece y deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será pagadero a la Defensoría del Consumidor como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista con respecto al Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta al Contratista a más tardar dentro de veinte (20) días calendario siguientes a la fecha en que el Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales, si ésta es requerida. **IX. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratista se somete a las sanciones que establecen la Ley o el presente contrato las que serán impuestas, siempre y cuando sean impuestas con audiencia al contratista y el debido proceso, por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por incumplimiento de las condiciones y obligaciones del mismo. **XI. PLAZO DE RECLAMOS:** Durante la vigencia del contrato y partir de la recepción formal de la Póliza, el Contratante podrá efectuar reclamos respecto a cualquier inconformidad establecida en la cobertura de dicha Póliza por medio de la Dirección de Administración, a través de la Unidad de Logística quien podrá efectuar reclamos por escrito, los cuales serán notificados a la sociedad el mismo día o el siguiente día dependiendo del tipo de reclamo que se presente. Dichos reclamos deberán ser atendidos por la Aseguradora en un plazo de veinticuatro (24) horas hábiles de recibida la notificación. La Contratante anexará notas de atención al expediente de la Contratista, a efecto de evaluar la experiencia con la Defensoría del Consumidor. Entendiéndose por inconformidad la mora en el pago de un reclamo cubierto por la póliza, habiéndose presentado los documentos de soporte del reclamo a entera

segur

satisfacción de la Compañía y habiendo transcurrido treinta días desde la presentación de los mismos. **XII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato debidamente razonada la cual una vez firmada y aceptada por el contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica del Servicio presentada por la Aseguradora; b) Póliza de seguro de vehículos automotores respectiva; c) Términos de referencia y d) Resolución según sea el caso. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Logística de la Defensoría del Consumidor. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente resolución modificativa, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN CONTRACTUAL:** Las partes contratantes podrán dar por

